



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-653-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua cinco de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez y dieciocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial en fecha tres de diciembre del año dos mil trece, con número de referencia **PE-001-012-13**, derivado de la revisión al Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y Contraloría General de la República durante el año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna y Contraloría General de la República emitidos durante el año dos mil doce; y **B)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsable de los hallazgos de auditoría, si los hubiera.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados preliminares de la Auditoría en referencia; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-653-14

No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, **4)** El Informe de Auditoría concluye que de un total de veintiocho (28) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República emitidos durante el año dos mil doce, se han atendido veintisiete (27) recomendaciones que equivalen a un cumplimiento del noventa y seis por ciento (96%) y una (01) se encuentra en proceso, que representa un cuatro por ciento (4%) del total; habiéndose determinado un grado de cumplimiento satisfactorio del noventa y seis por ciento (96%).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría, de fecha tres de diciembre del año dos mil trece, con número de referencia PE-001-012-13, Auditoría Especial de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y Contraloría General de la República durante el año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA**, que se ha hecho mérito por haberse llegado de acuerdo con el análisis a las mismas conclusiones, y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cinco (895) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-